



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE GESTION COMERCIAL QUE PRETENDE MEJORAR LOS PROCESOS COMERCIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P."**

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La Empresa de Servicios Públicos de Flandes- ESPUFLAN E.S.P. contempla dentro de su objeto social principal, la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por lo tanto, se requiere para su cumplimiento, tener calidad en la información y en los procesos para el desarrollo de sus actividades debido a la baja eficiencia en el recaudo, mínima recuperación de cartera, las constantes reclamaciones presentadas por errores en la facturación y demora en los procesos de lecturas así como las deficiencias en los resultados de las críticas y análisis de los consumos es importante contar con personal idóneo que abarque conocimientos técnicos en campo y que permitan realizar los procesos y actividades descritos anteriormente como apoyo al programa de gestión comercial donde se requiere un cambio en el modelo tradicional que permita mejores resultados operacionales, comerciales y financieros, así como en el seguimiento y control de fraudes, normalización de conexiones clandestinas, deshabitados, demolidos e ilegales .

Dentro del marco normativo aplicable a ESPUFLAN E.S.P., tenemos la Ley 142 de 1994, la cual establece la competencia de la prestación del servicio, protección de los derechos de los usuarios y define marco de derecho privado de los servicios, como las reglas básicas de operación de los servicios, intervención del estado y otros lineamientos que son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de este servicio público.

**2. NATURALEZA JURIDICA DE LA CONTRATACION**

ESPUFLAN E.S.P. del orden municipal, constituida por Acuerdo Municipal No 089 de 1990 y modificada mediante Acuerdo 053 de 1995 como Empresa Industrial y Comercial del Estado que se rige por la Ley 142 de 1994, Ley de Servicios Públicos en el artículo 32, prescribe: "Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

En cuanto a las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Oficina Asesora Jurídica ha



señalado que, en principio, no son aplicables a los contratos celebrados por los Prestadores Oficiales de Servicios Públicos, ya que su régimen de contratación, por lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, es de derecho privado. En este caso, prevalece la norma de interpretación jurídica según la cual la Ley Especial prima sobre la Ley General."

En el presente estudio y siguiendo los lineamientos de transparencia, imparcialidad y objetividad dentro de los procesos de contratación del que deben estar permeados los procesos de contratación de entidades que presten un servicio público, y teniendo en cuenta las condiciones del Manual de Contratación de EPUFLAN ESP, se adelantara el procedimiento para contratar los servicios en la modalidad de gestión comercial para el desarrollo de las actividades de los procesos de lectura, critica, facturación, suspensión y reconexión a los usuarios de la empresa.

Dada la necesidad que tiene la Empresa de Servicios Publicos de Flandes EPUFLAN E.S.P. de continuar con el servicio habitual que se presta de acuerdo a su objeto social, se hace necesario realizar un contrato de prestación de servicios (bajo la modalidad de Gestión Comercial), como prueba piloto por (4) cuatro meses, sin interferir en las obligaciones operativas y comerciales de la prestación, de conformidad con el Contrato de Condiciones Uniformes; y para esta actividades a desarrollar se estima un promedio mensual de 15.000 suscriptores y/o usuarios.

En la actualidad existen cuatro ciclos de facturación desarrollados en 29 días, los cuales son atendido por personal operativo de lectores, los cuales realizan esta actividad de manera manual, con registros escritos en planillas pre-establecidas, generándose errores frecuentes en el registro y sin poder confirmar en tiempo real la veracidad, ocasionando con frecuencia reclamaciones por errores de lectura. Posteriormente, se desarrollan de manera manual los registros de consumo en el software de la empresa, para la correspondiente facturación, haciendo este proceso lento y engorroso, difícil de hacer la crítica y por consiguiente, con alto riesgo de error.

De otra parte, se vienen presentando un alto número de usuarios a los cuales se les factura por promedio debido al mal estado de los medidores y frecuentemente se presentan novedades de lectura reiterativas que afecta la facturación real de los consumos realizados, así como reclamaciones de los usuarios por este concepto.

En la actualidad, existen en el mercado servicios modernos y automatizados para realizar los procesos de lectura en línea, que permite en tiempo real realizar estas actividades de manera confiable y eficiente, generando para la empresa beneficios en la gestión comercial, de manera oportuna y a menor costo.

A 31 de julio de 2018 la entidad cuenta con 15.026 suscriptores a los que se le factura mensualmente los servicios. El proceso de lectura de realiza en cuatro (4) ciclos, pero es necesario ajustarlos a mecanismos más eficientes.



### 3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El marco legal básico de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y las Actividades Complementarias, está conformado por la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, la Ley 689 de 2001 y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten, así como las disposiciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). Complementan este marco, las demás leyes, reglamentaciones y regulaciones que se encuentren vigentes o se expidan durante la ejecución del Contrato de Gestión, en cuanto se apliquen a dichos servicios públicos y sus actividades complementarias. Para todos los efectos, el contratista deberá cumplir con dicha normatividad.

Por lo anterior, implementar procesos integrados de la gestión comercial a través de empresas especializadas, mediante la prestación de servicios es necesaria y oportuna, toda vez que con el contrato que se pretende suscribir, se busca integrar el proceso de lectura, con la crítica, la facturación y la atención de PQR's por este concepto. De esta manera, las actividades y productos de la gestión comercial se incorporan en un solo proceso sistematizado y en línea, en el cual se permite registrar los consumos, con la facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los suscriptores y/o usuarios de EPUFLAN E.S.P. del Municipio de Flandes, dando cumplimiento al marco normativo que se rige en la Ley 142/94 CAPITULO V. DE LA DETERMINACION DEL CONSUMO FACTURABLE. "Artículo 146. *La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*". Al igual que en el Contrato de Condiciones Uniformes CLÁUSULA 11 CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES, 3. Medir los consumos o en su defecto, facturar el servicio con base en consumos promedios cuando durante un período no sea posible medirlos con instrumentos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1.994 y en la cláusula 21 de este contrato o de la forma en que lo disponga la regulación aplicable. 4. Facturar el servicio de forma tal que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor y/o usuario, de acuerdo con los parámetros señalados por la Ley 142 de 1.994 o por las autoridades competentes. 6. Entregar oportunamente las facturas de acuerdo al cronograma de facturación.

La Resolución CRA 151 de 2001 establece toda la metodología de facturación de las empresas prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, las cuales deben ser cumplidas en los procesos de facturación, igualmente se deben cumplir todas las circulares y recomendaciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Condiciones Uniformes de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES E.S.P., se deberá dar cumplimiento a lo

Carrera 8 Calle 12 Esquina. Piso 2°,  
Teléfonos 318 347 3172 – Flandes, Tolima





**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES**  
**Nit. 800190921-4**  
**INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835**  
**DEL 16 DE JUNIO DEL 2015**



señalado que, en principio, no son aplicables a los contratos celebrados por los Prestadores Oficiales de Servicios Públicos, ya que su régimen de contratación, por lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, es de derecho privado. En este caso, prevalece la norma de interpretación jurídica según la cual la Ley Especial prima sobre la Ley General."

En el presente estudio y siguiendo los lineamientos de transparencia, imparcialidad y objetividad dentro de los procesos de contratación del que deben estar permeados los procesos de contratación de entidades que presten un servicio público, y teniendo en cuenta las condiciones del Manual de Contratación de EPUFLAN ESP, se adelantara el procedimiento para contratar los servicios en la modalidad de gestión comercial para el desarrollo de las actividades de los procesos de lectura, critica, facturación, suspensión y reconexión a los usuarios de la empresa.

Dada la necesidad que tiene la Empresa de Servicios Públicos de Flandes EPUFLAN E.S.P. de continuar con el servicio habitual que se presta de acuerdo a su objeto social, se hace necesario realizar un contrato de prestación de servicios (bajo la modalidad de Gestión Comercial), como prueba piloto por (4) cuatro meses, sin interferir en las obligaciones operativas y comerciales de la prestación, de conformidad con el Contrato de Condiciones Uniformes; y para esta actividades a desarrollar se estima un promedio mensual de 15.000 suscriptores y/o usuarios.

En la actualidad existen cuatro ciclos de facturación desarrollados en 29 días, los cuales son atendido por personal operativo de lectores, los cuales realizan esta actividad de manera manual, con registros escritos en planillas pre-establecidas, generándose errores frecuentes en el registro y sin poder confirmar en tiempo real la veracidad, ocasionando con frecuencia reclamaciones por errores de lectura. Posteriormente, se desarrollan de manera manual los registros de consumo en el software de la empresa, para la correspondiente facturación, haciendo este proceso lento y engoroso, difícil de hacer la crítica y por consiguiente, con alto riesgo de error.

De otra parte, se vienen presentando un alto número de usuarios a los cuales se les factura por promedio debido al mal estado de los medidores y frecuentemente se presentan novedades de lectura reiterativas que afecta la facturación real de los consumos realizados, así como reclamaciones de los usuarios por este concepto.

En la actualidad, existen en el mercado servicios modernos y automatizados para realizar los procesos de lectura en línea, que permite en tiempo real realizar estas actividades de manera confiable y eficiente, generando para la empresa beneficios en la gestión comercial, de manera oportuna y a menor costo.

A 31 de julio de 2018 la entidad cuenta con 15.026 suscriptores a los que se le factura mensualmente los servicios. El proceso de lectura de realiza en cuatro (4) ciclos, pero es necesario ajustarlos a mecanismos más eficientes.



#### **4.4. ESTUDIO ECONOMICO Y PRESUPUESTAL**

Para la elaboración del presupuesto, en lo que respecta a la distribución de facturas, se tuvo en cuenta la Resolución CRC-2567 de 2010 y 3036 del 2011, compiladas respectivamente en los Capítulos V y VI del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, mediante el cual se regula la tarifa mínima de mensajería expresa y especializada masiva.

En lo que respecta a los otros componentes, se tiene como referencia los costos del mercado para las actividades de gestión comercial en empresas prestadores de servicios públicos domiciliarios.

De conformidad con cada uno de los factores de remuneración, se estimaron los siguientes valores tope en los diferentes conceptos para reconocer y pagar al contratista seleccionado, por el cumplimiento y desarrollo del contrato, de conformidad con el Objeto, Alcances, obligaciones y compromisos:

- Lectura y Entrega de facturas: Hasta DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000) incluido IVA
- Impresión de Facturas: Hasta CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.700.000) Incluido IVA
- Cortes, Suspensiones y Reconexiones: Hasta SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.800.000) incluido IVA

#### **4.5. VALOR Y FORMA DE PAGO**

Teniendo en cuenta todos los factores de remuneración, para la ejecución del contrato se ha estimado un presupuesto mensual de: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000) y un presupuesto total de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$88.000.000) con cargo al rubro presupuestal 2122116 de la vigencia 2018.

Al momento de seleccionar el CONTRATISTA, ESPUFLAN ESP se reserva el derecho de ampliar, disminuir o adicionar la cantidad de elementos de acuerdo a los ítems correspondientes al cuadro de la oferta económica, hasta cubrir el valor total del presupuesto estimado.

Los mecanismos de remuneración para cada uno de los factores son los siguientes:

4.5.1 Un valor fijo por las actividades de lectura de medidores de consumo de agua potable y entrega de la totalidad de la facturación a los usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, hasta por valor de \$10.500.000, estimándose como mínimo un promedio de 15.500 usuarios

4.5.2 Un componente variable por las actividades de cortes, suspensiones y reconexiones que se reconocerán mediante actas de ejecución previamente aprobadas por las partes, que se pagará así:

- Por cortes y suspensiones a un costo unitario de \$ 12.000 más IVA, para un mínimo de 350 actas.
- Por reconexiones a un costo unitario de \$ 6.000 más IVA, para un mínimo de 250 actas

4.5.3 Un valor fijo por el componente de impresión de facturas por valor de \$4.700.000, IVA incluido, con un mínimo de 15.500 facturas.

Se realizarán pagos mensuales al contratista teniendo en cuenta los factores de remuneración aquí establecidos. Dichos valores se pagarán mediante la presentación de factura de venta, en un plazo no superior a treinta (30) días calendario, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la prestación del servicio, acta de recibo a satisfacción, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y que se haya acreditado que se encuentra al día en el pago de los aportes a que hace mención el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás prestaciones parafiscales.

## 5. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO:

- **Equipos, infraestructura e insumos.** Equipos - Se deberá contar como mínimo con un soporte computacional hardware y software para el manejo adecuado del contrato, que permita el cargue y descargue de la información del terreno, sea de listados o de elementos electrónicos, como terminales portátiles, celulares con sistema GPS y cámaras con alta resolución para registro de fotografías; asignación de rutas, emisión de órdenes al personal, grabación y evaluación de los resultados reportados por ellas, esquemas de control de calidad y generación estadísticas e información especiales, entre otros.
- **Equipos de comunicación.** Todos los equipos de comunicación, tales como celulares, avanteles, sistemas de voz, etc., empleados para el normal desarrollo de las actividades operativas en ejecución del contrato que se celebre, deben ser suministrados y administrados por el contratista por su propia cuenta. El equipo de coordinación del contrato deberá contar en todo caso con teléfono celular para su rápida localización de cualquier lector o funcionario del Contratista.
- **Vehículos.** Para todas las actividades, los vehículos o motos que se vayan a utilizar, deberán estar debidamente identificados con características especificadas por las



autoridades de tránsito y transporte para este tipo de labores que permitan la identificación del contratista de EPUFLAN E.S.P.; los costos por rodamientos y mantenimiento serán responsabilidad del Contratista.

Por lo tanto, el contratista deberá disponer de la infraestructura necesaria, los equipos móviles o terminales portátiles, aplicación móvil, software de gestión de lecturas, muebles y equipos de cómputo, oficina, herramientas, accesorios, equipo de transporte y vehículos y motocicletas, que garanticen la oportunidad y la adecuada entrega de la información de acuerdo con el cronograma de facturación previsto por EPUFLAN E.S.P. Por ningún motivo salvo fuerza mayor o caso fortuito se presentará atraso en la entrega oportuna de la información. En estos eventos serán oportunamente notificados a la empresa., con la debida justificación de motivos que avalen la incidencia presentada.

- **Calidad y Uso de los Datos:**

Se conceden derechos limitados para el uso de las coberturas que se requieran para el desarrollo del Contrato. La EMPRESA se reserva todos los derechos de propiedad intelectual. La información cartográfica, los datos y toda la información que puedan contener las coberturas, son propiedad de la EMPRESA y están protegidas por las leyes de derecho de propiedad intelectual de Colombia y por las leyes, tratados y/o convenios internacionales que se apliquen al respecto

**Usos autorizados:**

Solo se podrán consultar los datos para uso interno y para la generación de trabajos derivados del desarrollo de los trabajos del Contrato.

**Usos no autorizados:**

La información no se podrá comercializar, ni prestar, ni copiar, ni compartir, ni reproducir, ni arrendar, ni enajenar, ni prestar servicios a otra entidad pública, privada o mixta.

## 6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

### 6.1 LECTURA:

Se deberá realizar desplazamiento mensual del personal (lector) a cada uno de los predios para registrar las lecturas las terminales portátiles o dispositivos móviles para el registro en línea de la labor en ejecución; dichas actividades podrán ser monitoreadas en tiempo real con base en la ubicación GPS. Solo en casos excepcionales en las zonas en que no se pueda





realizar la lectura con terminal portátil o dispositivo móvil por tratarse de sectores con riesgo de inseguridad, previa autorización escrita de ESPUFLAN E.S.P., se podrá ejecutar la captura manualmente los datos utilizando el formato previamente establecido por la empresa.

Igualmente, se deberá reportar y realizar la lectura de los potenciales usuarios que no se encuentren legalizados que se generen dentro del área geográfica de prestación de los servicios, por crecimiento del municipio en relación de las rutas comerciales; estos potenciales usuarios deben ser reportados dentro de información de lecturas con la dirección, para que posteriormente el área de facturación realice la codificación respectiva.

Informar a la empresa aquellas novedades y anomalías que se observen en terreno por parte del Lector que afecten el buen funcionamiento del medidor de agua potable o impidan la adecuada toma de lectura y el registro razonable del consumo facturado. En aquellos casos donde exista una reclamación pendiente y previa solicitud de la empresa, deben ser debidamente documentados los hechos acompañados del registro fotográfico correspondiente donde evidencia la anomalía.

#### **6.2 CRITICA:**

El contratista realizará el proceso de crítica de consumos solamente para el servicio de Acueducto, utilizando para ello el sistema comercial que el contratista aporte para el desarrollo del contrato y que ESPUFLAN E.S.P. apruebe para lo cual deberá:

- a) Realizar las revisiones internas para aquellos predios que tengan desviaciones significativas, según lo dispuesto por la normatividad vigente.
- b) Realizar las revisiones para aquellos predios que, aunque no se encuentren con desviación significativa, no sea posible determinar el consumo en oficina.
- c) Realizar las revisiones en oficina y en terreno para aquellos predios que, aunque no presenten desviación significativa con respecto a su consumo promedio, su consumo se encuentre significativamente por debajo del consumo patrón para el tipo de actividad o estrato correspondiente.
- d) Verificar que el 100% de los predios, disponibles para facturar, se facturen correctamente.

Deberá sugerir mejoras a los códigos de consumos y a los formatos que para tal fin tengan dispuestos ESPUFLAN E.S.P., así mismo deberá llevar un registro de los errores y anomalías detectadas dentro del proceso de crítica y hará un reporte por cada ciclo de lectura analizado. Deberá evaluar el comportamiento de los consumos en el último año a fin de establecer reglas de evaluación de la crítica y se compromete a generar y mantener actualizados los reportes e indicadores a esta actividad, así como los que ESPUFLAN E.S.P. llegase a solicitar.

#### **6.3 DETECCION SEGUIMIENTO Y CONTROL DE FRAUDES**

Carrera 8 Calle 12 Esquina. Piso 2°,  
Teléfonos 318 347 3172 – Flandes, Tolima





Se adelantarán actividades tendientes a detectar consumos no facturados por fraudes, aquellos consumos que no son autorizados por la empresa y que los usuarios registrados en la base de datos comercial de EPUFLAN E.S.P.

Se deberá identificar las anomalías, documentarlas y garantizar la custodia de este material para efectos de facturar los consumos no facturados por lo menos de los últimos tres meses. Así mismo, deberá realizar el corte de la acometida y proceder a regularizar a los usuarios; si EPUFLAN E.S.P. decide adelantar las acciones legales del caso, el CONTRATISTA deberá aportar las pruebas y documentos que haya recopilado.

Se levantará en terreno los datos pertinentes para la facturación del predio y su correspondiente actualización en el sistema de información del nuevo usuario legalizado.

#### **6.4 DETECCION Y NORMALIZACION DE CONEXIONES CLANDESTINAS**

Deberá detectar y normalizar a los usuarios con conexiones clandestinas cuando sea ubicada la conexión o derivación, se deberá tomar fotos y registro que permita documentar el caso para efectos de las acciones legales a que haya lugar por parte de EPUFLAN E.S.P. y proceder a realizar el corte del servicio.

Deberá dar soporte durante todo el proceso necesario para realizar la judicialización de las personas que cometen defraudación al servicio de acueducto y acompañamiento a EPUFLAN E.S.P. ante los organismos que se requiera para los casos que se decida optar por esta vía legal.

#### **6.5 SUSENSIONES, CORTES, RECONEXIONES Y REINSTALACIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO**

Se deberá ejecutar, en forma diaria, las actividades de suspensión y corte del servicio de acueducto según las ordenes de trabajo entregadas por EPUFLAN E.S.P.

Se deberá realizar labores de inspección necesarias para evitar que los usuarios se reconecten en forma fraudulenta mientras permanecen en la condición de suspensión o corte.

Se deberá entregar al final del día toda la información del resultado de las actividades con el fin de actualizar el sistema de información.

No se podrá realizar la suspensión o corte del servicio cuando exista una reclamación por parte del usuario o cuando al momento de ejecutar la operación el usuario demuestre el pago del servicio en cuyo caso informará de esta situación a través del sistema de información.

En el evento de encontrar usuarios con conexión al servicio de acueducto después de ejecutada la suspensión, el contratista deberá ejecutar una nueva suspensión diligenciando



los formatos previstos para tal fin. En caso de darse otra reconexión no autorizada, se procederá a realizar nuevamente la suspensión. Si se presenta una nueva reincidencia, se procederá al corte del servicio desde la red matriz.

Se debe apoyar la gestión de la empresa en el seguimiento a cada suspensión o reconexión, hasta lograr el acercamiento del usuario a la empresa a legalizar la situación. Adicionalmente deberá imprimir en sitio las acatas de suspensión y reconexión del servicio y entregarla al usuario.

Las suspensiones y cortes a solicitud del usuario requieren la verificación previa de las condiciones establecidas en el Contrato de Condiciones Uniformes.

Igualmente, el contratista ejecutara las cantidades de reconexión y reinstalación del servicio a todos los usuarios para los cuales se generen estas órdenes a través del sistema de información asegurándose que el servicio se restablezca de acuerdo con los tiempos y normas establecidas.

Cualquier daño originado por estas actividades será de exclusiva responsabilidad del contratista y le corresponde realizar la respectiva reparación.

#### **6.6 IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FACTURAS**

El contratista imprimirá las facturas respectivas de conformidad con el archivo, el formato, diseño, datos, plazos, tipos de factura y demás condiciones y características que indique ESPUFLANE E.S.P.

Deberá contar con la infraestructura de sistemas y los equipos necesarios para atender el desarrollo de dicha actividad.

La impresión de las facturas se realizar a partir de la entrega de los archivos entregados por ESPUFLAN E.S.P.

Las impresiones deberán ser originales. El equipo deberá tener la posibilidad de imprimir en tamaños de papel requerido por ESPUFLAN E.S.P.

El contratista deberá establecer un plan de contingencia que garantice la realización de la actividad de impresión en caso de falla operacional o fuerza mayor.

El contratista está obligado a ejecutar a su costa todas las rectificaciones, verificaciones y modificaciones que se generen por información errada o por trabajos de impresión mal ejecutados.

Distribuirá las facturas del área de influencia del contrato, llevándola a cada una de los predios

**Carrera 8 Calle 12 Esquina. Piso 2°,**  
**Teléfonos 318 347 3172 – Flandes, Tolima**

